



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1107-2014-A-MDE/LC

000197

Echarati, 09 de octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 598-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 272-2014-GAUB-UL/MDE de la Responsable de Contratos - Zonal Echarati, Palma Real, Bajo Urubamba de la Unidad de Logística Abog. Gabriela Urruchi Béjar, Informe N° 809-2014-MDE-AZPR/EGG de la Administradora de la Zonal de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, Informe N° 297-2014-EGNP/JOZPR-/MDE del Residente de Obra Ing. Elías Nieto Prieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 516-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición por suministro de cemento portland tipo I x 42.5 Kg, para el obra: "Construcción de la Carretera Monterrico - Alto Unión C.P. Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa BONNOTTE E.I.R.L representado por su Gerente JULIEN FRANCIS XAVIER BONNOTTE, llegándose a suscribir el Contrato N° 022-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC en fecha 17 de setiembre del 2014, por un importe total de S/240,388.00 (Doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de la primera entrega a los 05 días a partir de la suscripción del contrato, segunda entrega a los 15 días después de la primera entrega y la tercera entrega a los 30 días calendarios después de la tercera entrega;

Que, mediante Informe N° 297-2014-EGNP/JOZPR-/MDE el Residente de Obra "Construcción de la Carretera Monterrico - Alto Unión C.P. Palma Real, distrito de Echarati, La Convención Cusco" Ing. Elías Nieto Prieto, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 022-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC sobre adquisición por suministro de cemento portland tipo I x 42.5 Kg, en atención a las condiciones climáticas que se vienen presentando en la zona de ejecución de obra, así como las modificaciones realizadas durante la ejecución de la misma, determinándose que de las 3,900 bolsas de cemento que se requirió, se reducirán 1,300 bolsas de cemento, tal como consta en el Acta de Mutuo Acuerdo suscrito entre el Residente de Obra y el Representante Legal de la empresa BONNOTTE E.I.R.L, siendo que solamente de entrega 2,600 bolsas de cemento y el saldo ya no serán necesarias para la culminación de las actividades programadas, mediante Informe N° 809-2014-MDE-AZPR/EGG la Administradora de la Zonal de Palma Real CPC. Edith Gamarra Gonzales, en atención a lo manifestado por el Residente de Obra y conforme al acta de mutuo acuerdo, se solicita que se proceda con la resolución parcial del contrato en mención, y con Informe N° 272-2014-GAUB-UL/MDE la Responsable de Contratos - Zonal Echarati, Palma Real, Bajo Urubamba de la Unidad de Logística Abog. Gabriela Urruchi Béjar, en virtud de los hechos el área usuaria y el proveedor, previo acuerdo decidieron por la Resolución del Contrato, ante ello solicita se proceda con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, y conforme a lo manifestado por área usuaria, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 022-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC, en merito a las condiciones climáticas que se vienen presentando en la zona de ejecución de obra, así como las modificaciones realizadas durante la ejecución de la misma, en virtud de ello el área usuaria y el proveedor suscribieron un acta de mutuo acuerdo, con la finalidad de proceder a la resolución del contrato, no siendo necesario la adquisición de 1,300 bolsas de cemento del total (3,900), ascendiente a la suma de S/41,119.00(Cuarenta y un mil ciento diecinueve con 00/100 nuevos soles), y estando al contenido de la Opinión Legal N° 598-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 022-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC, celebrado con la empresa BONNOTTE E.I.R.L., sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 022-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC de fecha 17 de setiembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la empresa BONNOTTE E.I.R.L, derivada del proceso de selección AMC N° 516-2014-CEP-MDE-LC, adquisición por suministro de cemento portland tipo I x 42.5 Kg, para el obra: "Construcción de la Carretera Monterrico - Alto Unión C.P. Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco, sobre 1,300.00 bolsas de cemento del total (3,900.00), ascendiente a la suma de S/41,119.00(Cuarenta y un mil ciento diecinueve con 00/100 nuevos soles), sin responsabilidad de las partes, debiendo de realizarse únicamente el pago por los productos entregados.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista BONNOTTE E.I.R.L con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC Gerencia Municipal Unidad de Logística Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Hernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE